Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN N° 30.-

Coronel Oviedo, 23 de noviembre de 2.011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

VISTO: El Acta N° 26 de fecha de 23 noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.-

RESUELVE:

Art. 1°: Adjudicar en el llamado plurianual a contratación directa para **"Mantenimiento y Reparaciones de las Camionetas Toyota Hilux y Mitsubishi L 200 de la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 216.054, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la Ley, considerando que es el tercer llamado y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **MASER DE GUSTAVO RAFAEL CAÑETE**, por un total de **Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones)**, incluidas todas las cargas que correspondan. Suscribir el contrato abierto con la empresa MASER DE GUSTAVO RAFAEL CAÑETE, por un monto mínimo de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones), y un monto máximo de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), con vigencia desde la fecha de firma del mismo hasta el 30 de setiembre del año 2013. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación N° 051/11 de fecha 22 de noviembre de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. Alan Kennedy y C.P. Norma Monges. Descalificar la oferta presentada por la empresa MECANICA SOTO DE EPIFANIO SOTO, que no cumple con lo solicitado en la carta de invitación, considerando que ha omitido completar el plazo de vigencia y validez de la oferta, siendo en consecuencia imposible determinar el lapso durante el cual el oferente asume la obligación respecto de su oferta.----------

Art. 2°: Autorizar los servicios de mantenimiento y reparación de la fotocopiadora marca Develop Modelo 2550, según nota de presupuesto N° 18.519, de **Gs. 2.440.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos cuarenta mil)**, de fecha 23 de noviembre de 2011, remitida por la firma Oli Service.----------

Art. 3°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa, en el llamado a contratación directa para **"Servicio de Mamparización de la Circunscripción Judicial de Caaguazú"**, PAC N° 222.582, a la oferta más económica presentada conforme a lo solicitado en la carta de invitación y conforme a la ley, considerando que se ha prorrogado la apertura de ofertas según lo establecido en la Resolución 805/09 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se consideran agotadas las instancias, a la siguiente empresa: **RODRIGO RAÚL SANCHEZ HAASE**, por

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

DR. CARLILE W. GAUTO
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA

Abog. Lourdes Romina Acosta Martínez
Auxiliar Jurisdiccional

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZU
Bicentenario de la Independencia Nacional 1811/2011

RESOLUCIÓN N° 30.-

Coronel Oviedo, 23 de noviembre de 2.011.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Gs. 75.534.290 (Guaraníes setenta y cinco millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos noventa), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece en su Art. 34 inc. c)....., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas y el Informe de Evaluación N° 052/11 de fecha 23 de noviembre de 2011, conforme consta la recomendación de los Miembros del Comité Evaluador Abog. Ronaldo Brítez, Lic. Alan Kennedy y C.P. Norma Monges. Descalificar la oferta presentada por la empresa ING. JORGE A. MELGAREJO L., cuya oferta no se ajusta a lo solicitado en la carta de invitación considerando que la planilla de precios y cómputo métrico en el ítem 5 ha ofertado 97,96 metros cuadrados, habiendo la convocante solicitado 37,96 metros cuadrados.----------

Art. 4°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 5°: Notifíquese y archívese.----------

Ante mí:

Abog. Gloria Sanabria
Secretaria Presidencia

DR. CARLILE W. GAUTO S.
PDTE. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL

ABOG. ELIZARDO MONGES SAMUDIO

ABOG. FELICIANO BRIZUELA ALVARENGA